



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ
DEMANDADO : PABLO EMILIO RAMÍREZ ÚSUGA
RADICACIÓN : 2016-00545

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 65 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se realizó correctamente la liquidación de los intereses de mora, y el valor de la cuota de alimentos de los meses abril y mayo de 2019 no corresponden al valor correcto.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

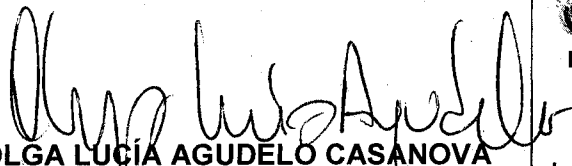
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
Deuda a ene-19					\$ 4.960.008,56
feb-19	\$ 257.038,39	\$ 257.038,39	4	\$ 5.140,77	\$ 262.179,16
mar-19	\$ 257.038,39	\$ 257.038,39	3	\$ 3.855,58	\$ 260.893,97
abr-19	\$ 257.038,39	\$ 257.038,39	2	\$ 2.570,38	\$ 259.608,77
may-19	\$ 257.038,39	\$ 257.038,39	1	\$ 1.285,19	\$ 258.323,58
SUBTOTAL					\$ 6.001.014,04
DEPÓSITOS ENTREGADOS					\$ 4.137.628,00
SALDO					\$ 1.863.386,04

TOTAL DEUDA \$ 1.863.386,04

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 43 del
19 JUN 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria